



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Núm. 2.588

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del 12 del corriente, en la que se dispone la creación del Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna, con jurisdicción en su partido judicial y en los términos municipales de Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque y Alcaracejos, y transcurrido el plazo de veinte días que se concedió para que remitiesen a la Subdirección Social Agraria la documentación necesaria las entidades interesadas en la designación de Vocales que han de constituir dicho Jurado mixto de la Propiedad rústica de Fuenteovejuna;

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales propietarios del referido organismo la Asociación de Agricultores de Fuenteovejuna, con 140 socios propietarios;

Resultando que han remitido la documentación solicitada para la elección de Vocales arrendatarios del referido organismo las siguientes Sociedades: Sociedad de Profesiones de Oficios Varios, de Fuenteovejuna, con

142 socios arrendatarios; Sociedad Obrera Agrícola, de Pueblonuevo del Terrible, con 63 socios arrendatarios, Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Valsequillo, con 23 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y Oficios Varios, de Cuenca de Fuenteovejuna, con 52 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Granjuela, con 125 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola de «El Porvenir», de Fuenteovejuna, con 12 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Ojuelos Bajos, con 32 socios arrendatarios; Asociación Agrícola y de Oficios Varios, de Posadilla, con 43 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola y de Oficios Varios, de Tornada, con 25 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola con 18 socios arrendatarios; Centro Agrario Socialista de los Blázquez, con 52 socios arrendatarios; Sociedad Agrícola de Peñarroya, con 25 socios arrendatarios; Sociedad de Obreros labradores y Arrendatarios de fincas rústicas «El Progreso Agrícola», de Pozoblanco, con 91 socios arrendatarios; Asociación de Agricultores Arrendatarios y Pequeños propietarios, de Espiel, con 83 socios arrendatarios, y Sindicato de Profesiones y Oficios Varios, de Alcaracejos, con ocho socios arrendatarios;

Considerando que la documentación remitida por las entidades de propietarios y arrendatarios reseñadas en los Resultandos se encuentra dentro de todas las disposiciones le-

gales, pudiendo, por lo tanto, tomar parte en la elección.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Que las elecciones para la designación de los cinco Vocales propietarios y cinco arrendatarios, con los cinco suplentes respectivos, se verifiquen en el seno de cada Asociación antes del día 15 del actual mes de Junio y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, por las Sociedades reseñadas en los Resultandos, teniendo en cuenta que en las Asociaciones de arrendatarios no podrán emitir válidamente sus votos más que los arrendatarios, colonos o aparceros, debiendo remitir a la Subdirección Social Agraria el acta de votación y certificación de la lista de votantes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Señor Subdirector de la Social Agraria.
(«Gaceta» del 9 de Junio de 1933).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.608

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en telegrama fecha 12 del actual, me comunica lo siguiente:

«A pesar de estar aprobada por censura Barcelona película titulada «Bajo el Casco de Cuero», queda prohibida su proyección hasta tanto sea censurada en Madrid y se le comunique a V. E.»

Córdoba 13 de Junio de 1933.—El Gobernador Civil, MANUEL M.º GONZÁLEZ LÓPEZ.

Administración de Rentas Públicas

EN LA

Provincia de Córdoba

NEGOCIADO DE UTILIDADES

Circular núm. 2.562

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 11 de Mayo último, aparece inserto el Decreto del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 del mismo mes, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Artículo 1.º El gravámen sobre los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas creado por el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932, se recaudará directamente de los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas, cualesquiera que fueren la forma del contrato y la de percepción de aquellos rendimientos».

«Los dichos propietarios, concesionarios o alquiladores estarán obligados al pago del tributo por los rendi-

mientos que obtengan, tanto de la explotación directa de las películas como de la utilización de las mismas por tercera persona. A tales efectos, la Administración podrá considerar como alquiladores a quienes representen al propietario o concesionario en su relación directa con los empresarios que realicen la proyección de las películas».

«Artículo 2.º Los propietarios, concesionarios o alquiladores de películas presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre natural, declaraciones juradas de los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones cinematográficas obtenidos en el trimestre inmediato anterior. Las dichas declaraciones producirán seguidamente efectos recaudatorios mediante la liquidación provisional del gravamen respectivo, sin perjuicio de las consiguientes comprobación y liquidación definitiva, en aplicación de lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de Septiembre de 1922».

«A su vez, los empresarios de proyecciones de películas presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia a que corresponda el lugar en que aquélla se efectúe, declaraciones juradas de las cantidades que por tal proyección abonen o, en otro caso, de las condiciones del respectivo contrato, expresando la persona o entidad perceptora del rendimiento de que se trata, así como su nombre y domicilio. El plazo de presentación de las declaraciones citadas será, en general, el de los diez primeros días de cada mes en relación con las películas proyectadas en el mes inmediato anterior. En todo caso, dentro de los diez días, a partir del en que finalice una actuación cinematográfica en determinado lugar, se presentará declaración por el tiempo no comprendido en las precedentes o por la totalidad de tal actuación, si ésta no durase treinta días.»

«Las Administraciones de Rentas públicas, tan pronto como reciban las declaraciones previstas en el párrafo anterior, las remitirán a las dependencias análogas en las provincias donde se hallen domiciliados los contribuyentes referidos en el artículo primero, con objeto de que aquellos documentos sean contrastados con las declaraciones formuladas por estos contribuyentes, a los efectos de las debidas comprobaciones para la liquidación definitiva del gravamen. Cuando en una declaración figuren contribuyentes domiciliados en más de una provincia, se dará cuenta a cada una de los datos que consten en la dicha declaración.»

«Artículo 3.º El gravamen sobre los rendimientos de la venta, la cesión, el arrendamiento o la utilización en general de producciones gra-

mofónicas creado por el artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932, se recaudará directamente de los productores de los respectivos discos, entendiéndose como productores los particulares o empresas que se dediquen a la impresión o reproducción e importación de aquellos discos, bien los vendan directamente al público o a empresas o individuos vendedores al por menor»

«El gravamen a que se alude en el párrafo anterior es independiente del que proceda exigir sobre los rendimientos por utilización de patentes, marcas y matrices de discos, y de procedimientos previstos en el inciso final del primero de los párrafos añadidos por el mencionado artículo 6.º de la Ley de 11 de Marzo de 1932 al epígrafe a) de los que adicionó a la tarifa 2.ª de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria de la Ley de 29 de Abril de 1920.»

«Artículo 4.º Los productores e importadores de discos gramofónicos a que se refiere el artículo anterior, presentarán en la Administración de Rentas públicas de la provincia de su domicilio, dentro de los quince primeros días del primer mes de cada trimestre natural, declaraciones juradas del número de discos vendidos en el trimestre inmediato anterior, expresando las distintas clases de los mismos y su precio al por menor, según catálogo.»

«Podrá admitirse la deducción en las dichas declaraciones de la porción de rendimientos correspondientes a los discos devueltos a los productores por deterioro o imposibilidad de venta.»

«Artículo 5.º La omisión de las declaraciones previstas en este Decreto, la inexactitud en las mismas y, en su caso, la defraudación, serán sancionadas con arreglo a los respectivos preceptos de la ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria.»

Lo que, por medio de la presente Circular, se hace público para conocimiento de las personas obligadas a presentar las declaraciones a que antes se alude, en evitación de las sanciones a que se refiere el artículo 5.º del Decreto que arriba se transcribe.

Córdoba 9 de Junio de 1933.—El Administrador de Rentas públicas, Teófilo Contreras.

Consejo Provincial de Primera Enseñanza

Núm. 2.598

ANUNCIO

Hallándose vacante la plaza de Maestra sustituta de la Escuela Mixta de Navalcuervo (Fuente Obejuna), se anuncia la misma a concursillo especial, por término de diez días, a contar desde la fecha, pudiendo solicitarla Maestras y Maestros, bien cursillistas en expectación de plaza, bien aspirantes de las listas de interinos o bien titulados simplemente, conce-

diéndose el nombramiento al de mejor derecho, según las normas establecidas para ello por este Consejo, haciéndose presente que se concederá preferencia a las hembras y que el sueldo de esta sustitución es el de 1.500 pesetas.

Córdoba 12 de Junio de 1933.—El Presidente, Ramón Carreras.

Audiencia Provincial

DE

Córdoba

Núm. 2.601

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se declare nulo el acuerdo de dicha Corporación relativo a las responsabilidades que pudieran derivarse de la destitución indebida del Interventor de referido Ayuntamiento don Modesto Mestanza Romero; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 8 de Junio de 1933.—El Secretario del Tribunal, J. Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.602

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de circulación de coches de lujo y caballos de silla primer trimestre correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Mayo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación, Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos

sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

Núm. 2.603

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de obras de pavimentación de la calle Pablo Iglesias a Plaza de Séneca, primer plazo de 1933, correspondiente al ejercicio de mil novecientos treinta y tres, figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 31 de Mayo de 1933, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, B. Garrido.

POZOBLANCO

Núm. 2.591

Don Mateo Dueñas Calero, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en armonía con lo acordado por la Corporación de mi presidencia, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción de un edificio para instalar dos escuelas nacionales sobre los solares propiedad de este Municipio sitos en la calle Fernández Franco de esta población, cu-



yo acto habrá de celebrarse en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales ante mi autoridad y con asistencia del Notario de esta población, el día posterior al en que expire el plazo de los veinte hábiles por que se anuncia dicha subasta, y hora de las once de su mañana, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación, será el que figura en el presupuesto formado de indicadas obras por el señor Arquitecto municipal; y careciéndose de consignación en presupuesto, se abonará por el Ayuntamiento en la forma siguiente: La tercera parte en el primer trimestre del año mil novecientos treinta y cuatro: Otra tercera parte en el transcurso del mismo año, y la otra tercera parte se pagará dentro del primer semestre del año mil novecientos treinta y cinco, previa consignación que se hará en los respectivos presupuestos.

El término que se fija para la construcción completa del edificio y su entrega al Ayuntamiento, es el de diez meses, que comenzarán a contarse desde el siguiente día a la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se producirán en papel de la clase sexta (timbre de 450 pesetas), ajustándose al modelo que a continuación se inserta, y su entrega en sobre cerrado y lacrado, en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se verificará en esta Secretaría durante el transcurso de aludido plazo de veinte días, terminándose el anterior al en que haya de efectuarse la subasta.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado con ejercicio en esta población, don Juan Calero Rubio.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en la subasta.

El contrato se entenderá concertada a riesgo y ventura para el rematante y se tendrá por rescindido a perjuicio del mismo si no cumpliese las condiciones estipuladas dentro del término señalado, y estas responsabilidades las satisfará con el valor de las obras realizadas y demás bienes que posea, administrativamente por la vía de apremio.

Pozoblanco a ocho de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Mateo Dueñas.

MODELO DE PROPOSICION

Don. vecino de como acreditado con la cédula personal de la tarifa. clase. número

.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción de un edificio con destino a dos escuelas en los solares que este Municipio posee en la calle Fernández Franco de esta ciudad, se obliga y compromete a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....

.....(en letra), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas que los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, serán las siguientes:.....(Aquí se determinará con claridad y separación de oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario, si llega el caso, se trabajen). (Fecha y firma).

POSADAS

Nám. 1.965

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Agosto de 1932.

Sesión ordinaria del día 4

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 6 del actual a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las 21 horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose se cumplimenten.

Se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de la provincia en la que expone que el Consejo de Ministros, acordó resolver las peticiones formuladas por los Ayuntamientos acogidos a los beneficios del artículo adicional de la ley de 11 de Marzo último, relativo a la supresión total del recargo transitorio sobre la riqueza rústica y pecuaria, urbana y reducción de la mitad del recargo de Industria y de Comercio, acordándose por unanimidad quedar enterados.

Fué aprobada la relación de ingresos obtenidos por ocupación de suelos para eras.

Se aprobó la relación de ingresos obtenidos por enterramientos en el Cementerio municipal, en el mes de Julio último.

Se aprobó la cuenta presentada por el Administrador de Arbitrios durante el mismo mes de Julio.

Se desestimó un escrito presentado en solicitud de pensión de viudedad de doña Rafaela Guzmán Ruiz.

Se dió cuenta de la relación de los empleados subalternos de este municipio que desempeñan sus cargos con

carácter de interinos, acordándose conceder la propiedad en su cargo a don Rafael Bonilla Ojeda, y que continúen los demás desempeñando los suyos interinamente.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los jueves a las diez de la noche.

Se acordó conceder un voto de amplia confianza al señor Alcalde Presidente para la proposición hecha por el concejal señor Ojeda, para la segregación del próximo presupuesto ordinario de los Gastos e Ingresos del de Administración de Justicia, en la forma que lo estime más conveniente.

Se dió cuenta por el señor Interventor de que el arrendatario de las «Rosas del Pozuelo» no había ingresado cantidad alguna de lo que adeuda por la renta de dicha finca, acordándose por unanimidad que este asunto pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se acordó que el suministro de bombillas para el alumbrado público sean administradas por cuenta del Ayuntamiento.

Se acordó que una Comisión de concejales se entrevistara con el señor Gobernador civil para que diese las disposiciones pertinentes para poder obligar a los propietarios a que hagan el laboreo propio de la época actual.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 11

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se dió cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último; acordándose remitirlos al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda el expediente instruido para el arriendo en pública subasta sobre aprovechamiento de pastos del monte denominado «Sierrezuela».

Se dió cuenta de una comunicación del Médico titular don Mariano González, en la que participa la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar la lucha, antivenérea en tanto que el Estado no cuente con medios, suficientes para poder sufragar los servicios en toda España; acordándose que los reconocimientos domiciliarios a pupilas acogidas a las casas de prostitución se hagan por los tres Médicos Inspectores municipales de Sanidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Secretario de la Junta de adquisición de libros para bibliotecas públicas para la fundación de la Biblioteca pública municipal, acordándose dejarlo pendiente de estudio.

Se acordó suspender los socorros de lactancia a varios niños por haber cumplido la edad reglamentaria acordándose conceder dichos socorros a otros nuevos.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos por multas impuestas por la Alcaldía acordándose pase dicha relación a informe del señor Interventor.

Se dió cuenta de un anteproyecto de gastos para el presupuesto del próximo ejercicio formado por los señores Interventor y Secretario de Ayuntamiento acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda.

Se acuerda instruir expediente para depurar la denuncia hecha por el concejal señor Revuelto contra el Alguacil de este Ayuntamiento Gregorio González.

Se acordó invitar a los propietarios de fincas rústicas para que lleven a efecto el laboreo de las mismas, en relación con las disposiciones dictadas a tal fin.

Se acordó notificar nuevamente a los propietarios de fincas urbanas para que las pongan en las debidas condiciones higiénicas.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las 22 horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó aprobar el expediente de habilitación para pago de los derechos de los juicios entablados con la Compañía Telefónica Nacional.

Por el Presidente se dió cuenta de un telegrama dirigido en nombre de la Corporación al Excelentísimo señor Gobernador civil para que haga llegar al Gobierno de la República su más enérgica protesta por el criminal atentado en contra del mismo, acordándose aprobar lo hecho por su Presidente.

Se acordó conceder al Alcalde Presidente autorización suficiente para que lleve a efecto las obras de reparación de empiedros de las calles que lo necesiten.

Se aprobaron varios pagos con cargos a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Septiembre.

Se aprobó la adquisición hecha por el señor Alcalde, de los útiles necesarios para riego de la población.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas 1.º de Septiembre de 1932.

--El Secretario accidental, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Septiembre de 1932.

Posadas 9 de Septiembre de 1932.—Leovigildo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, R. Matencio.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Septiembre de 1932.

Sesión ordinaria del día 1.º

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se acordó anunciar la segunda subasta para el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Sierrezuela».

Se acordó conceder licencia de obra a Francisco Rubio Ortega.

Se acordó declarar cesante en el cargo de representante apoderado de este Ayuntamiento en Madrid a don Isidro Gómez de Aranda, amortizándose el mismo por no ser de utilidad para el Municipio.

Se acordó incautarse el Ayuntamiento de la finca denominada Huerta de Jesús y que su renta ingrese en la Caja de fondos del Municipio, y posteriormente, y teniendo en cuenta la advertencia hecha por el señor Interventor declinando toda responsabilidad por los hechos que pueda motivar esta determinación, se acordó nuevamente que quede en suspenso dicho acuerdo, autorizando al señor Alcalde para que consulte el caso con quien corresponda.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 10 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 8, celebrada en segunda convocatoria el día 10

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron los extractos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Agosto.

Se aprobó la relación de ingresos por derechos de enterramientos durante el mes de Agosto.

Se admitió la renuncia solicitada por don Francisco Lara del solar

marcado con el número 7, por serle imposible contruir una casa en el mismo.

Se concedió a Antonio Sánchez Zumaquero el solar a que antes se hace referencia, mediante el pago del arbitrio correspondiente.

Se acordó abonar a don José Aranda el importe de las cuotas del Retiro Obrero que le adeuda este Ayuntamiento.

Se acordó formar la lista de las familias pobres de este término que tienen derecho a beneficencia municipal.

Se aprobaron varios pagos, con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión extraordinaria del día 14

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, parte real y personal que han de actuar en el Repartimiento general de Utilidades.

Sesión ordinaria del día 15

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se acordó instruir expediente para la venta en pública subasta de los estiércoles procedentes de la limpieza pública.

Se nombró una comisión de concejales para que se entreviste con el Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial y eleven una consulta sobre los olivares de este pueblo y que designe un Perito Agrónomo para que visite las fincas rústicas de este término y vea si se encuentran en las debidas condiciones de laboreo.

Se aprobaron varios pagos con cargos a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 22

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 24 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 22, celebrada en segunda convocatoria el día 24

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gómez Moreno.

Se abre la sesión a las veintidós horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se dió cuenta del expediente de subasta del monte Sierrezuela en el que le fué adjudicada al mejor postor don Antonio Lozano Burgos y no habiéndose presentado reclamación alguna se adjudicó definitivamente el remate a favor de dicho señor.

Se acordó suspender los socorros de lactancia a varios niños por haber cumplido la edad reglamentaria.

Se acordó conceder dichos socorros a dos nuevos niños.

Se concedió autorización al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación del Ayuntamiento otorgue escritura pública a favor de la Compañía Anónima «Menge-mor» por el abastecimiento del alumbrado público de la población.

Se acordó instruir el oportuno expediente de transferencia a instancia del señor Interventor.

Se acordó que por la Comisión de Abastos se investiguen los precios a que se expenden en los establecimientos de Coloniales los artículos de primera necesidad para ver si están de acuerdo con los que tiene establecidos la Sección provincial de Economía.

Se acordó dar las órdenes oportunas por quien corresponda para que el solar conocido por la Atarazana se procediera a levantar la pared de la fachada.

Se acordó ordenar al maestro de obras de este Ayuntamiento para que reconozca la casa número 2 de la calle Lavaderos, propia de don Juan Gómez Ortega, que se encuentra en estado ruinoso, e invitar al dueño a que haga las obras necesarias en evitación de que puedan ocurrir desgracias personales.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo los jueves, a las nueve de la noche.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del 29

Preside el señor Alcalde don Rafael Matencio Muñoz.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Octubre. Se acordó gravar con el 13 por 100 el recargo municipal sobre contribución industrial.

Se autorizó a Manuel Carmona Rodríguez para colocar una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio el cadáver de Natividad Expósito.

Se autorizó al señor Alcalde-Presidente para que con arreglo a la situación económica del Municipio ordene abonar a don Antonio Uceda la cantidad que crea prudente a cuenta de lo que el Ayuntamiento le tiene reconocido.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para que abone la cantidad que crea prudente al farmacéutico don Narciso Gómez, a cuenta del débito que tiene el Ayuntamiento con dicho señor.

Se acordó quedar enterados de las bajas ocurridas en las listas de socorros de lactancia.

Se concedieron socorros de lactancia a los hijos de Josefa Rodríguez y Rita Lopera.

Se acordó pase a informe de la Comisión de policía urbana y rural el

escrito presentado por Rafael Bonilla Abad, solicitando un pedazo de terreno sobrante en la vía pública para edificar una casa de planta baja.

Se admitió otra renuncia por Francisco Plaza Hernández, del solar que le fué concedido en el Llano de las Cruces, para edificar una casa.

Se admitió otra renuncia de Rafael Martínez Simoni, por el mismo concepto que el anterior.

Se acordó conceder un mes de permiso al Alcalde Presidente para atender al restablecimiento de su salud.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas 1.º de Octubre de 1932.—El Secretario accidental, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 13 de Octubre de 1932.—Leovigildo Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, José Gómez.

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre de 1932.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gómez Moreno.

Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» recibidos desde la anterior sesión, acordándose se se cumplimenten.

Se concedió autorización a doña Joaquina Sánchez de Toro, para colocar una lápida en la bovedilla que en el Cementerio ocupa el cadáver de doña Carmen Fabre García.

Se dió cuenta de una transferencia de crédito, acordándose su aprobación y que se exponga al público por término de 15 días.

Se concedió a doña Araceli Contreras Pérez, la apertura de una casa de lenocinio en la calle Toril de esta villa.

Se concedió a don José María Benavides Serrano, la devolución de la fianza que tenía prestada como arrendatario de la dehesa «Sierrezuela» propia de este Municipio.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda, un escrito presentado por dicho señor Benavides Serrano, en solicitud de la rebaja proporcional en la renta de la dehesa «Sierrezuela» que llevaba en arrendamiento.

Se concedió autorización a doña Encarnación Herrera Serrano, para colocar una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio el cadáver de su esposo.

Se dió cuenta del expediente instruido para la venta en pública subasta de los estiércoles procedentes de la limpieza pública de la población, y habiendo resultado desierta dicha subasta, se acordó se anuncie una segunda para el día 14 de los corrientes, con el 25 por 100 de rebaja.

Se acordó conceder gratuitamente por tiempo de cinco años, los derechos de la bovedilla que ocupa en el Cementerio el cadáver de doña Carmen Fabre García.

Se aprobaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13

Preside el señor primer Teniente

de Alcalde don José Gómez Moreno.
Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se dió cuenta de la correspondencia y Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Septiembre último.

Se concedió a don Francisco Plaza Hernández, el solar marcado con el núm. 4 del Llano de las Cruces, mediante el pago de los arbitrios correspondientes.

Se dió cuenta de los informes emitidos por la Comisión de Policía Urbana y Maestro de Obras de este Ayuntamiento en el escrito de Ramón Bonilla Abad, solicitando un pedazo de terreno a continuación de la casa número 5 de la calle Alcántara, concediéndole la autorización necesaria, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Se acordó denegar la autorización solicitada por Manuel Sepúlveda Lozano, para limpiar el pozo negro de la casa de su propiedad en la Plaza Mártires de Africa número 5, concediéndole en cambio autorización para que construya uno nuevo.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía Urbana, un escrito presentado por don José Arrabal Mohedano, solicitando permiso para sacar tierra del Veredón, que dá al abrevadero de la Manigua y solicitando al mismo tiempo obrar encima de la alcantarilla general del Barranco, la pared que divide su casa de aquél lugar.

Se acordó acceder a lo solicitado por don Diego Rico López, haciendo renuncia del cargo de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se acordó, vista una comunicación de la Excelentísima Diputación provincial de Córdoba comunicando haber quedado sin efecto el concurso para nombramiento de un gestor afianzado para la Recaudación directa del impuesto de cédulas personales, y en vista de ello que la recaudación de este año en período voluntario se lleve a efecto por los Ayuntamientos de la provincia nombrando el Ayuntamiento recaudador a tal fin al Oficial primero de Secretaría don Mariano Pérez de la Cocha y Alvarez.

Se aprobaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 20
No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos, ordenando el señor Alcalde se cite para el día 22 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 20 celebrada en segunda convocatoria el 22

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gómez Moreno.
Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se dió cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se acordó la colocación de varias lápidas en las bovedillas que ocupan en el cementerio los cadáveres de doña Soledad Serrano y don Ulpiano Bruna.

Se dió cuenta de expediente instruido para la venta en pública subasta de los estiércoles procedentes de la limpieza pública de la población, acordándose hacer una nueva

rebaja del 25 por 100, o sea el 50 por 100 del tipo de subasta en que fué tasado y que se anuncie el acto de la misma en tercera licitación para el día 31 del actual, por haber resultado desiertas las dos anteriores.

Se concedió autorización a don Manuel Alamo Serrano, para reformar una ventana de su casa, sita en calle Alcalá Zamora, número 3.

Se aprobó el dictámen emitido por la Comisión de Policía Urbana en el escrito que tenía presentado don José Arrabal Mohedano.

Se dió cuenta aprobándose el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Policía Urbana un escrito presentado por don Rafael Matencio Muñoz, solicitando se le conceda la parcela de terreno existente en el Llano de las Cruces que no tiene aprovechamiento ni para solar ni para otros usos.

Se aprobó la recepción definitiva de la casa Matadero de esta villa.

Se acordó proceder cuando la consignación del presupuesto lo permita a la reforma de los jardines públicos.

Se acordó hacer gestiones para arrendar una casa para instalar en ellas las oficinas del Juzgado de Instrucción.

Se acordó requerir al Sr. Notario público de esta villa, para que traslade el Archivo Notarial que existe instalado en una habitación alta de este Ayuntamiento.

Se autorizó al señor Alcalde Presidente para que nombre un Agente Ejecutivo que se dedique a hacer efectivos los descubiertos de este Ayuntamiento.

Se aprobaron varios pagos con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

No se celebró la sesión correspondiente a este día por falta de asistencia de señores Concejales para tomar acuerdos, ordenando el Sr. Alcalde se cite para el día 29 a la misma hora.

Sesión ordinaria del día 27, celebrada en segunda convocatoria el 29

Preside el señor primer Teniente de Alcalde don José Gómez Moreno.
Se abre la sesión a las veintiuna horas.

Se aprueba el acta de la anterior.
Se dió cuenta de la correspondencia y "Boletines Oficiales" recibidos desde la anterior sesión, acordándose se cumplimenten.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Noviembre.

Se nombró comisionado al Oficial Mayor de este Ayuntamiento don Leovigildo Jiménez León, para entregar en la Caja de Recluta de Córdoba, a los mozos del primer grupo del reemplazo actual.

Se aprobaron las cuentas presentadas por la Comisión Gestora nombrada en sesión del día primero de Agosto de 1931, para la administración de lo recaudado por la décima de la contribución para paro forzoso.

Se concedió autorización a D. Antonio Herrera Siles, para reformar un claro de ventana en la casa de su propiedad calle Alcalá Zamora número 76, previo pago de los derechos correspondientes.

Se acordó quedar enterados de una comunicación de la Excm. Diputación provincial, en la que fija la fecha de recaudación del impuesto de cédulas personales, nombrándose por el Ayuntamiento Recaudador de tal impuesto al Oficial primero de Se-

cretaría don Mariano Pérez de la Cocha y Alvarez, y que recoja de dicha Excm. Diputación las correspondientes cédulas personales.

Se acordó solicitar del Registro de la Propiedad que la casa Hospital de esta villa sea inscrita en el Registro de su digno cargo a nombre del Patronato del Hospital de la Caridad de esta población.

Se acordó que habiendo regresado cumplidos sus servicios militares el Oficial segundo de Secretaría don Salvador Igeño Toledano, empiece a disfrutar de su sueldo desde el día 24 de los corrientes.

Se aprobó el presupuesto del Hospital de Caridad para el año de 1933.

Se nombró al señor Alcalde Presidente para que en nombre y representación de este Ayuntamiento concurre a la Asamblea Regional, que se celebrará en Córdoba para la aprobación del proyecto del Estatuto Andaluz.

Se acordó pase a informe de la Comisión de Hacienda de este Municipio, el escrito presentado por don Francisco Alberca Alberca, solicitando se le nombre Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento.

Se acordó proceder a la recaudación por la vía de apremio de los descubiertos que existen en este Ayuntamiento.

Se concedió autorización para colocar una lápida en la bovedilla que ocupa en el Cementerio el cadáver de Dolores Páez Ruiz y otra en la de Rosa Benavides Salcedo.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Posadas 1.º de Noviembre de 1932.—El Secretario accidental, Leovigildo Jiménez.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en su sesión del día 22 de Noviembre de 1932.—Leovigildo Jiménez.—Visto bueno: E. Alcalde, Rafael Matencio.

CORDOBA

Núm. 2.558

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 8 de Junio de 1933.—El Alcalde, B. Garrido.

Reseña

Una mula rucia, oscura, 2 años de edad, 1'29 de alzada, hierro Fénix confuso nalga izquierda.

Núm. 2.559

Encontradas abandonadas y sin dueño conocido las caballerías de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamadas por sus dueños quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dichas caballerías que se hallan depositadas a disposición

de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, B. Garrido.

Reseña

Un burro rucio cerrado y una burra de igual pelo y edad.

Núm. 2.560

Encontrada abandonada y sin dueño conocido la caballería de las señas que al pié del presente edicto se consignan, se anuncia al público a fin de que pueda ser reclamada por su dueño quien deberá personarse en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría municipal donde se le enterará de los requisitos que deba cumplir para recoger dicha caballería que se halla depositada a disposición de mi Autoridad en el Asilo municipal.

Córdoba 7 de Junio de 1933.—El Alcalde, B. Garrido.

Reseña

Un mulo capón, negro de unos 8 años, más de la marca, hierro Fénix Agrícola, S. número 9 en la paletilla izquierda y otros confusos en la nalga izquierda y tabla derecha del cuello y La Mundial, en la paletilla derecha.

Núm. 2.556

Solicitándose de esta Alcaldía por don Vicente Baena Bellido instalar un motor eléctrico de 1/2 H. P. en la casa número diez de la calle Enrique Redel, para utilizarlo en el funcionamiento de una máquina para saturación de bebidas gaseosas, se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—B. Garrido.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2.568

Don José Pérez Moreno, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día ocho del mes en curso, un suplemento de crédito para recrecer las consignaciones de varios capítulos, y artículos del presupuesto ordinario municipal del presente año, en cantidad de pesetas 21.690, con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en liquidación del ejercicio pasado de 1932, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de 15 días, según previene el vigente Reglamento de Hacienda municipal en su artículo 12, para que durante dicho plazo se formulen ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Nueva Carteya 9 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Pérez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Número 2.609

JEFATURA DE CORDOBA

ESTADO DE CANCELACIONES

El señor Gobernador civil de la provincia se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente minero que a continuación se detalla, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de minería.

Número del expediente	Nombre de la Mina	Paraje en que radica	Término municipal	Nombre del Registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
9141	San Rafael	Finca de Villa Alicia	Córdoba	Don Joaquín Pozo Lara	Por renuncia	13 Junio 1933

Lo que de orden del señor Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de minería, se publica en este periódico oficial a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 13 de Junio de 1933.—El Ingeniero-Jefe, Emilio Iznardi.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.618

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia del distrito de la Derecha de Córdoba.

Por virtud del presente y otros de igual tenor se anuncia la muerte sin testar de don Ricardo López Ortega, de esta vecindad y naturaleza y se llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado, dentro de treinta días, a reclamarlo, haciéndose constar que hasta ahora reclaman su herencia don Tomás Salinas Cerezo en nombre de su esposa doña Dolores Moya Gavilán y doña Eloisa López Morán.

Córdoba nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.547

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en providencia de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario doscientos veinte y cuatro de mil novecientos treinta sobre homicidio contra Francisco Hilgier Castel, he acordado sacar por segunda vez a pública subasta por término de veinte días las fincas que como propiedad de dicho pena-

do aparecen embargadas en la referida pieza que son las siguientes:

Primera. Una casa habitación situada en la calle Rey de la aldea del Ochavillo, término de Fuente Palmera, que linda por la derecha entrando con casa de José Castel Bagre, izquierda con otra de Francisco Bolancé Clemente y por la espalda con la Redonda de la aldea número quince.

Segunda. Una haza de olivar al sitio Cerro de las Cruces término de Fuente Palmera con cabida de dos fanegas, linda por el Norte con terrenos de los herederos de doña María Hens Pulido, Sur con la calle divisoria de Suertes, Este con olivar de herederos de Pedro Castel y al Oeste con el olivar de los herederos de don Timoteo Sanz.

Tercera. Porción de tierra de labor situada en el término de Fuente Palmera, al punto de los Arroyones del Picacho. Tiene de cabida una fanega y tres celemines equivalentes a setenta y seis áreas, sesenta y una centiáreas y linda por Saliente con otra porción de Pedro Castel Rodríguez, Mediodía con la calle que del Ochavillo se dirige a la Dehesilla, por Poniente con tierras de don Timoteo Sanz y por Norte con propiedad de los herederos de doña María Hens Pulido.

Habiendo sido tasadas pericialmente dichas fincas la primera en mil doscientas cincuenta pesetas, la segunda en otras mil doscientas cincuenta pesetas y la tercera en setecientas cincuenta pesetas, que todas hacen un total de tres mil doscientas cincuenta pesetas; haciéndose saber que para el acto de dicha subasta se

ha señalado el día ocho de Julio próximo a las once, que las referidas fincas no tienen más gravámenes que el embargo trabado sobre las mismas para responder de la cantidad de diez mil pesetas; que los títulos de propiedad de dichas fincas se encuentran en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en dicha subasta previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro no admitiéndose al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de dichos títulos; que por ser segunda subasta el tipo de la misma será con la rebaja del veinticinco por ciento, que se admiten posturas para cada uno de los bienes reseñados separadamente y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Posadas a siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José ds Uribe.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.539

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el núm. 50 del año actual, sobre intervención de una

caballería que se supone de ilegítima procedencia, hago saber a todos los ciudadanos que el que sea dueño del semoviente que al final se expresará, se presente en este Juzgado durante los días del mes en curso y horas hábiles de audiencia, a prestar la oportuna declaración y demostrar en forma legal su legítima pertenencia.

Reseña de la caballería intervenida. Mula de 15 a 16 años de edad, roja, semiraya cruzada, de 1'52 de alzada, con cicatrices en el cuello y encuentros, con una nube en un ojo, sin hierro ni marca alguna.

Dado en Hinojosa del Duque a 4 de Junio de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.

Núm. 2.540

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal letrado de esta ciudad en funciones de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 43 del año actual, sobre intervención de una caballería que se supone de ilegítima procedencia, hago saber a todos los ciudadanos que el que sea dueño del semoviente que al final se expresará, se presente en este Juzgado durante los días del mes en curso y horas hábiles de audiencia, a prestar la oportuna declaración y demostrar en forma legal su legítima pertenencia.

Reseña de la caballería intervenida. Mulo de 9 años de 1'44 de alzada, castaño oscuro, lunar blanco costillar izquierdo, asegurado en la Compañía Fénix Agrícola cuyo hierro V-1 lo tiene en la nalga izquierda.

Dado en Hinojosa del Duque a 31 de Mayo de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario Judicial, Salvador de la Cámara.